

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los martes y viernes.—La insercion en el Estado vale seis y medio reales mensuales, pagados anticipadamente.—Los avisos se publicarán á precios convencionales.

REDACTOR,

FEDERICO D. DE ESTRADA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes público se dirigirá á la redaccion, y los de interes particular á la administracion, en la imprenta en que se publica este de América, número 12.

PERIODICO OFICIAL.

DISCURSO pronunciado por el C. Presidente de la República al abrirse el cuarto periodo de sesiones del 12º Congreso de la Union, el 1º de Abril de 1886.

SEÑORES DIPUTADOS:

SEÑORES SENADORES:

Desde la clausura de las últimas sesiones, nada notable ha ocurrido que pueda entibiar, ni ménos poner en peligro, las buenas relaciones que seguimos cultivando con las naciones amigas.

A mediados de Febrero de 1885, nuestro Gobierno tuvo noticia de que una goleta americana habia salido de Panzacola para Cayo Arenas, con el objeto de exportar guanano clandestinamente. Dictadas contra ese abuso las necesarias providencias por las Secretarías de Relaciones, Guerra y Fomento, sobrevino un incidente que, aunque en el público se ha creído de alguna trascendencia, tiene que resolverse de conformidad con la justicia y en armonía con la cordial inteligencia que existe entre México y los Estados Unidos. La Casa Murguiondo, de Baltimore, habia hecho un contrato con nuestra Secretaría de Fomento, para la exportacion del guanano de Cayo Arenas; contrato que cumplido legalmente, por no haber cumplido dicha casa con algunas de las obligaciones en él estipuladas. Con posterioridad los Sres. Murguiondo y Cº demandaron ante los tribunales de su país á los dueños y capitanes de dos buques que habian tomado aquel artículo sin su permiso, y entonces los demandados alegaron que Cayo Arenas no era territorio mexicano. Esto dió lugar á que nuestra Legacion litigase al Departamento de Estado en Washington ciertas explicaciones, cuyo resultado deberá ser que el Gobierno de los Estados Unidos no abraiga nada alguna respecto al derecho con que hemos poseído, y continuamos poseyendo la isla de Cayo Arenas.

En 23 de Enero último el Gobernador del Estado de Chihuahua comunicó por telégrafo á la Secretaría de Guerra que el 11 del mismo mes una fuerza mexicana se habia batido en un punto llamado Tiopar, en la Sierra del Bavis, con más de doscientos indios comandados por oficiales extranjeros haciendo cinco muertos, entre ellos su capitán. De nuestra parte hubo tambien muertos y heridos, contando se entre los primeros dos individuos que fugian, como mayor el uno, y el otro como menor. Desfigurando el suceso al transmitirse la noticia á periódicos americanos, llegó á sospecharse en los Estados Unidos que la muerte del capitán Crawford, ocurrida en el encuentro de Tiopar, habia sido intencionalmente causada por nuestra fuerza, la cual, segun dichas publicaciones, comprendió que hacia fuego contra oficiales del ejército de aquella República. A tal punto se excitó la opinion en am-

bos países por ese acontecimiento, que los dos Gobiernos se han visto obligados á mandar que se practique una averiguacion escrupulosa de los hechos. Por mi parte, y en vista de lo averiguado hasta hoy, abrigo la conviccion de que en el referido encuentro nuestra fuerza entendió que se batia con indios hostiles, porque iba sobre la huella de una gavilla de salvajes, y del robo que, á más de otros crímenes, habian cometido, no pudiendo figurarse que se les hubiese unido un grupo considerable de indios de aspecto semejante al de los otros, y entre los cuales habia poquísimos soldados ó oficiales de los Estados Unidos. La muerte de valientes y acreditados oficiales ó ciudadanos de las dos naciones es un suceso muy digno de lamentarse; pero á nuestra fuerza, compuesta de voluntarios rurales de Chihuahua, le quedará en todo evento la excusa de que no pudo tomar por amigos á los indios que tenia al frente, cuando era bien sabido que, conforme al convenio sobre paso de tropas por la frontera, tan sólo las tropas regulares de las dos Repúblicas pueden pasar recíprocamente la línea divisoria al ir persiguiendo de cerca una partida de salvajes.

La Secretaría remitirá al Senado el protocolo firmado el 5 de Diciembre último entre nuestro Ministro en Washington y el Secretario de Estado, prorogando por diez y ocho meses el plazo fijado en el art. 8º de la convencion de 29 de Julio de 1882, para la organizacion por ambos Gobiernos, de una comision internacional de límites, con objeto de restablecer los monumentos limítrofes y dejar bien marcada la actual línea divisoria entre México y los Estados Unidos, al Oeste del Rio Bravo.

Me permito recomendar á la ilustrada consideracion de dicha Cámara el pronto despacho de este negocio, así como el de las convenciones con los Estados Unidos, que en el anterior periodo legislativo quedaron pendientes, sobre correos y sobre extradicion de criminales.

Continúa nuestra amistosa inteligencia con el actual Gobierno de Guatemala. A fin de darle la solidez necesaria, basandola en mutuos intereses, se está en espera de algunos datos para la celebracion de un tratado de amistad, y de una convencion telegráfica entre las dos Repúblicas, habiéndose ya procedido á la negociacion de un tratado de extradicion de criminales, y de otro para establecimiento de una comision mixta que decida las reclamaciones del uno al otro gobierno.

Hechas ya, por medio de un protocolo adicional, algunas correcciones de forma en el tratado de comercio y navegacion que firmaron en esta capital el Plenipotenciario mexicano nombrado al efecto, y el Ministro *ad hoc* de los reinos Unidos de Suecia y Noruega, se remite ese tratado á la Cámara de senadores para los efectos constitucionales.

Recientemente se enviaron ins-

trucciones á nuestro Ministro en Washington, para que con el representante de China en aquel país, celebre un tratado de amistad, comercio y navegacion entre México y el Celeste Imperio. La delicada salud de dicho representante y su próximo regreso á Pekin, han impedido comenzar las negociaciones; pero estoy informado de que entrará en ellas el nuevo Ministro chino que dentro de poco llegará á los Estados Unidos.

Ninguna dificultad ha surgido en las relaciones del Ejecutivo de la Union con los Gobiernos de los Estados, y la tranquilidad pública se conserva sin alteracion en todo el país.

Cesó la situacion anómala creada en el Estado de Coahuila por circunstancias bien conocidas de la Representacion nacional. Los Poderes locales han sido elegidos conforme á la Constitucion respectiva, y hoy funcionan con toda regularidad.

En virtud de la declaracion hecha por el Senado, de haber desparecido los poderes públicos de Nuevo León, el Ejecutivo, con aprobacion de la misma Cámara, nombró al Gobernador provisional que actualmente funciona. Las providencias dictadas con semejante motivo, aseguran la paz y tranquilidad en aquel Estado.

El pueblo de Yucatán, obedeciendo á su constitucion, eligió á sus mandatarios, quienes ya tomaron posesion de sus respectivos puestos.

En uso de las facultades concedidas al Ejecutivo, se han dictado últimamente algunas disposiciones con el fin de organizar convenientemente los fondos municipales en el Territorio de Tepic, y se han pedido, además, los datos para formar un plan de arbitrios definitivo y ajustado á las necesidades de aquellos ayuntamientos.

Diversas medidas se han adoptado en la importante materia de la salubridad pública. El Consejo Superior del ramo, sin desatender sus labores ordinarias, estudia los medios que recientemente han dado mejores resultados para contrariar la aparicion y desarrollo de enfermedades epidémicas, con especialidad del cólera asiático, cuyo germen, por desgracia, no se ha extinguido en Europa durante el invierno.

Se ha procurado tambien favorecer la propagacion de la vacuna y el saneamiento de las poblaciones. Con relacion á esto último, la más interesante de las providencias acordadas ha sido la iniciacion en el distrito federal de nuevos y serios trabajos para realizar, lo más pronto posible, el desagüe del Valle.

La ley de 11 de Diciembre último elevó al cuarenta el veintiocho por ciento que el Ayuntamiento de la capital recibia del derecho de portazgo, siendo el objeto de ese aumento, que la Corporacion consagra-se anualmente una suma considerable á la realizacion de quella obra, de la que se ha hecho cargo por las consideraciones expuestas en la iniciativa que sobre el asunto remitió al Congreso la Secretaria de

Gobernacion. El Ejecutivo expidió en 2º de Febrero último, el reglamento para la observancia de la citada ley, y de acuerdo con lo que él dispone en su artículo primero, se nombró y ha quedado establecida la Junta Directiva de las obras. Desde ahora se emprenden ya éstas con mayor actividad, y está de esperarse que ese trabajo gigantesco, tanto tiempo deseado, quede concluido dentro de pocos años, haciendo de la capital de la República una de las ciudades más sanas y hermosas de América.

En el servicio postal se han introducido varias mejoras, algunas de las cuales señalaré sucintamente. Se han creado nuevas líneas, ya con el fin de ligar poblaciones que antes carecían de comunicacion, ya con el de hacerla más rápida, para lo cual se han mejorado los medios de trasporte, empleando en varias líneas, carruajes en vez de caballos, aumentando el número de expediciones y utilizando, en la mayor escala posible, las vías férreas existentes. Se han creado algunas nuevas oficinas, y se ha mejorado el personal y dotaciones de los empleados del ramo, cuando así ha parecido necesario para el mejor servicio. La Administracion de Paso del Norte es hoy una oficina importantísima de cambio con el extranjero. Tanto por este motivo como para rendir un merecido tributo de respeto á la memoria del inmortal Juárez, se acordó comprar la casa que en la época de la intervencion ocupó allí el ilustre patriota, y se dispuso que, con las reparaciones convenientes, se utilizara como oficina de correos.

Para facilitar la circulacion de libros de enseñanza, que tanto influyen en el progreso intelectual del pueblo, se redujo á la mitad el porte que por ellos se pagaba anteriormente. Se ha hecho extensivo á toda clase de artículos transmisibles por la posta, el derecho de certificacion que antes sólo disfrutaban los de primera clase. Ambas reformas, decretadas en uso de las facultades que el Código postal otorga al Ejecutivo, empezarán á producir el resultado que era de esperarse, pues ha aumentado considerablemente el número de libros y de certificados que se envían por el correo.

(Concluirá)

SECCION OFICIAL.

Gobierno del Estado.

*Santa patriótica de la Capital.*—Tengo el honor de poner en conocimiento de Vd. que anoche á las ocho de ella quedó instalada la Junta patriótica de esta Capital que deberá funcionar durante el presente año.

Aprovecho la ocasion para protestar á V. las seguridades de mi aprecio y respeto.

Libertad y Constitucion.—Campeche, Abril, 10 de 1886.—Agustín

Leon, presidente.—Leandro Caballero, secretario.—Al Gobernador interino del Estado.—Presente.

Es copia que certifico. Campeche, Abril 12 de 1886.—Manuel D. Salazar, oficial mayor.

**Gobierno General.**

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 1ª.—Circular.—Animado el Presidente de la República de los mas nobles y elevados sentimientos, y sin otra mira que procurar el engrandecimiento del país, ha impulsado uno de sus mas pingües elementos de riqueza, y de consiguiente, uno de los medios mas poderosos y eficaces de que depende, si no de una manera exclusiva, si en una gran parte su rápida prosperidad, al procurar, sin omitir esfuerzo alguno, que la ley de 20 de Julio de 1863, sobre ocupacion y enajenacion de terrenos baldios, y la de 15 de Diciembre de 1883, relativa á su deslinde, medicion, fraccionamiento y valor, tengan su mas fiel y exacto cumplimiento, poniendo así en practica sus útiles é interesantes disposiciones, que han sido, hasta muy poco há, casi desusadas en su benéfica aplicacion, con notorio perjuicio de los intereses nacionales.

Cegado así por muchos años, desde la Independencia á la fecha, puede decirse sin exageracion, ese ramo de la riqueza pública, nada ha sido mas conveniente que ponerlo en explotacion, que darle movimiento y vida, dictando las medidas más adecuadas para alcanzar tan importante objeto. A la inaccion de los detentadores de baldios y de aquellos propietarios en cuyas heredas los hay por vía de excedencias, que por un larguísimo transcurso de tiempo han desdeñado, unos y otros, las generosas concesiones con que les han brindado y brindan las leyes; á la abstencion del público con relacion al modo de adquirir un patrimonio ó de aumentar el tenido ya, todo de la manera más legitima, por medio de las combinaciones ventajosísimas á través de las cuales se ha podido y se puede lograr la propiedad de tierras baldias, ha debido oponer el Gobierno de la Union su accion y sus incontestables derechos para descubrir la existencia de las fracciones del territorio, que por no haber pertenecido nunca á nadie, corresponden á la Federacion; y no creyendo bastante eficaces las gestiones que pudiera hacer por conducto de comisionados especiales ó de funcionarios públicos, á quienes pudiera encomendarlas por estar en la órbita de sus atribuciones, pues á los unos y á los otros les faltarían los datos relativos, al ménos en el número y extension, que es de descarse, ha tenido la necesidad imprescindible, sin suspender por eso sus agencias oficiales, que empieca con celo, de asociar á su interes el interes individual, que es un agente tan vital y tan hercúleo, de aceptar en esa forma una colaboracion, con la esperanza de tener con su auxilio fecundísimos resultados.

Hé aquí el origen de esas individualidades, de esas Compañías deslindadoras, contra las que hay tanta prevenicion y tanta alarma, sin motivos justificados por cierto, lo que depende tal vez de que no se ha fijado la atencion en las causas de su existencia, que el Poder ha tenido que atender con el celo respectivo.

Además de lo expuesto ántes, el Gobierno, al tomar las resoluciones relativas, por conducto de la Secretaría de mi cargo, ha tenido por fin, también, que cumplir con un deber sagrado, que no le era dable decli-

nar. La ley de 15 de Diciembre de 1883 le impone la obligacion de deslindar, medir, fraccionar y valor los terrenos baldios, para destinarlos á la colonizacion, que es tan indispensable, tan necesaria en este país, al que faltan tantos pobladores que convierten sus desiertos sin valor en ciudades opulentas, sus eriazos sin frutos en campos cultivados. Tal obligacion trajo consigo la de inquirir donde estaban esos terrenos, la de descubrirlos para utilizarlos, prefiriendo á la usurpacion, de mayor ó menor buena fé ó fraudulenta, á la ignorancia de los hechos más ó ménos lata, la exploracion discreta, no arbitraria, de las tierras baldias, la realidad de su existencia, por medio del ejercicio de derechos sancionados por las leyes preexistentes, sin herir, sino respetando, por el contrario los adquiridos de una manera legitima. El Ejecutivo federal, pues, ha debido hacer lo que há hecho, y de ello, lejos de arrepentirse, se felicita, así porque ha recorrido la senda marcada por la ley, desplegando de una manera capta la energia conveniente, como por los resultados obtenidos hasta aquí, de que se ha dado en su oportunidad cuenta al Congreso de la Union, como por los que se obtendrán, en un porvenir no remoto, segun todo lo presagia.

Por la prensa, en el Parlamento, y aun por medio de publicaciones debidas á la pluma de letrados distinguidos, se han censurado y se censuran acerbamente las medidas adoptadas por el Gobierno, los contratos que ha ajustado sobre el particular; pero esa triple y vehemente oposicion, de buena fe unas veces, inclinándose ante un espíritu hostil otras, no ha reposado ni reposa en bases justas. Hasta ahora no se ha podido, ni tampoco despues se podrá acreditar, que una sola de sus disposiciones sea contraria á las leyes, pues sus actos los ha normado estrictamente á ellas, poniendo en juego las acciones y los recursos que le conceden, y que estando en casos análogos al arbitrio de los particulares, no puede alegarse que al ponerlos en practica el Poder, se traslucita ó abusa de su elevada posicion y de sus elementos. Su conducta ha sido tan mesurada, su proceder tan recto, que no tiene conocimiento de una sola queja relativa á sus actos, de un solo reproche dirigido á sus acuerdos, de que se haya dicho una sola vez siquiera que ha dejado de atender en justicia, cuando así ha procedido, en equidad, cuando ésta ha podido emplearse, las peticiones que se le han dirigido. Es cierto que las agencias que hace directamente, ó por medio de los comisionados especiales ó de los funcionarios judiciales respectivos, siempre tienen que molestar á alguien, pero dentro de la esfera de la ley; y fuera de que el que usa de su derecho á nadie perjudica, no se puede contemplar como sería una objecion que en última extremidad se reduciría á que el Gobierno abandonara en el ramo los intereses nacionales, á que no los reivindicara por los medios legales y conducentes, para no turbar el reposo de los detentadores, para no inquietarlos, porque el Gobierno de ninguna manera pretende despojar á los poseedores de terrenos baldios, pues inconscientemente, solicitando ellos, serán los que tengan mejores derechos para adquirir su propiedad, previo arreglo dentro de las disposiciones vigentes, para el cual está dispuesto el Ejecutivo, ampliándolo en favor de los poseedores en esta Secretaría, pasen los expedientes á los juzgados de Distrito respectivos para las diligencias legales, ya dirigiéndose á los mismos Juzgados directamente en los términos que previene la ley.

La conducta contraria de los po-

seedores, es decir, la ocultacion de los baldios hará que el Gobierno persista en el ejercicio de sus derechos relativos, ó directamente, ó por medio de agentes en su representacion, en cuyo caso los poseedores perderán ó la totalidad ó una parte de los terrenos que poseen.

Aun sin que el Gobierno insista en esa iniciativa, la importancia que va adquiriendo la propiedad, hará que se multipliquen los denunciantes, los que con arreglo á la ley, perseguirán esos terrenos para disponer de una tercera parte de ellos, y de las otras dos terceras partes el Gobierno.

Por otra parte, este estado que guarda la propiedad la tiene depreciada y sin movimiento, impidiendo innumerables transacciones que podrian verificarse con ella, con la circunstancia de que aun aquella que está bien amparada se resiente de este estado de cosas.

Obedeciendo á estos sentimientos, el Presidente de la República, excita á todos los que estén en esas circunstancias, á que se presenten, ya á la Secretaría de mi cargo, ya á los jefes respectivos, á ponerlas de manifiesto á fin de practicar las operaciones relativas, con toda economia y con las concesiones fijadas en las bases con que termina esta circular, haciendo prevalecer sus derechos aun sobre los denunciantes que no hayan formalizado sus gestiones y aun sobre las Compañías autorizadas con relacion á los baldios ó á las excedencias de ellos, excedentes que, aunque comprendidos en las zonas que se les tienen señaladas, no hayan sido objeto todavía de ninguna diligencia en formar prometiendo en los casos indicados hacer esfuerzos por conciliar los intereses en conflicto. Despues de esto, no se podrá imputar ya más al Gobierno que falta á la justicia, que carece de equidad, que desconoce la legitimidad de los derechos adquiridos, que protege por complacencias avaras y atrevidas especulaciones, y que no respeta una de las cosas más sagradas que hay en los pueblos, el derecho de propiedad.

Las bases y concesiones á que se refiere esta circular son las siguientes:

1ª Los expedientes de excedencias de terrenos baldios serán despachados de toda preferencia, para lo cual se excita á los jefes de Distrito y demas funcionarios.

2ª La Seccion respectiva en el Ministerio de Fomento, despachará de absoluta preferencia los expedientes que remitan los Juzgados de Distrito, y las peticiones de arreglo directo que pretendan los interesados sobre excedencias, facilitando todo lo conducente, para que sin gravamen y en el menor tiempo posible, se despachen esos asuntos. Asimismo propondrá en cada caso todas las facilidades que la ley autorice en beneficio de los interesados, revisando los planos que les serán devueltos con la certification correspondiente, dando las calcas necesarias cuando lo soliciten, y reservando constancia en los archivos del Ministerio, para que en todo tiempo puedan reproducirse estas constancias.

3ª El pago del importe de los excedentes, que corresponda al Gobierno, lo verificarán los interesados segun arreglo, en la oficina federal que soliciten, y en los plazos que se estipulen.

4ª A fin de facilitar á los propietarios que están establecidos lejos de centros de poblacion, y no pueden hacer los gastos de agentes ó apoderados, los medios más adecuados para que puedan hacer los arreglos de sus excedencias, los jefes de Hacienda recibirán, otorgando la constancia respectiva, las peticiones y anexos que se dirijan

á esta Secretaría, las que remitirán desde luego en pliego certificado, enviándose por el mismo conducto las consideraciones, hasta la resolucion final, de manera que todas estas operaciones no importen gravamen alguno.

5ª Todo arreglo que se verifique, con esta Secretaría, se comunicará al Juzgado de Distrito correspondiente, para las publicaciones y demas trámites hasta la posesion respectiva.

6ª La expedicion del título se hará con arreglo á la ley, sin más gasto que el de los timbres respectivos, y será remitido á los interesados por conducto de las Jefaturas de Hacienda, cuando los interesados no tengan representante ante esta Secretaría.

7ª Los interesados, cuando se dirijan para arreglos á la Secretaría de Fomento, tendrán cuidado de hacer la proposicion precisa sobre los términos de pago, fijando en el tenor de las leyes de 22 de Julio de 1863, de 14 de Junio de 1883, de 22 de Junio de 1885 y de 29 del corriente.

Lo que por acuerdo del Presidente de la República comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, 30 de 1886.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Campeche.

**SECCION JUDICIAL.**

**Tribunales Superiores de Justicia reunidos.**

SESION DEL 31 DE MARZO DE 1886.

Presentes los honorables magistrados Ramas, Lanz Pimentel, Donde, Rivas y fiscal Oliver, fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, y en seguida la secretaria informó que por acuerdo del H. presidente fueron contestados y mandados archivar los oficios que siguen.

Uno, del Gobernador interino de Coahuila, en que participa que el 16 del actual hizo entrega del Poder ejecutivo al C. José M<sup>o</sup> Garza Galan, por haber terminado la licencia que á éste concedió la H. Legislatura.

Otro, del Gobernador constitucional del mismo Estado C. José M<sup>o</sup> Garza Galan, en que da idéntica noticia.

Otro, de la Secretaria de Relaciones Exteriores de la República, con que remite un ejemplar de la memoria que presentó al duodécimo Congreso de la Union.—Se dieron las gracias por el envío.

Otro, del Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de México, participando que el día 19 del actual falleció en la capital de la República el 5º magistrado de dicha Corporacion, C. Ramon Ortigosa.—Se contestó de enterado con sentimiento.

Se leyeron los oficios que á continuation se expresan.

Uno, del Gobernador del Estado, con que remite originales las noticias de los pagos que hizo la Tesorería general del Estado en los años de 1884 y 1885 por consultas de asesores, y de las cantidades que se pagaron de gastos extraordinarios en los mismos años.—A sus antecedentes y vuelvan al C. fiscal.

Otro, del juez de 1ª instancia de lo civil de este distrito, en que manifiesta que están impedidos en un negocio civil el Representante del Ministerio público y los dos síndi-

cos, y consulta á quien debe llamarse para reemplazarlos por no estar previsto ese caso en los Códigos civil y de procedimientos civiles.—Fórmese expediente y pase al C. fiscal.

Otro, del Gefe político de Hecchakan, en que da el informe que se le pidió sobre la renuncia que hace el C. Pedro Pavón del cargo de juez de paz suplente de Pochoe.—Acumúlese á sus antecedentes y pasen al C. fiscal para que pida sobre la renuncia.

Se leyó el informe que dió esta secretaría por acuerdo de estos Tribunales, relativo á que el C. Ignacio Silva que renuncia el cargo de juez de paz propietario de Citbalché, sirvió dos meses y medio el año anterior, como juez suplente del mismo pueblo.—Vuelva este expediente al C. fiscal para que pida sobre la renuncia.

Fueron leídos los pedimentos fiscales que siguen.

Uno, en el expediente formado con el escrito del C. Manuel Rincón Medina, en que renuncia el cargo de juez 2º de paz suplente de esta capital: concluye pidiendo el C. fiscal que por las razones expuestas, se desestime dicha renuncia.—Después de una ligera discusión se acordó:

Resultando que el C. Manuel Rincón Medina renuncia el cargo de juez 2º de paz suplente, porque asegura que le es absolutamente necesario asentarse de esta capital por convenir así á sus intereses: Considerando que es difícil que una persona arraigada en un lugar muere de domicilio, aunque si es fácil que se ausente y vuelva, y Considerando que por ahora el peticionario trata de desavocarse, pero no se sabe si lo verificará, estos Tribunales resuelven por unanimidad de votos: Que no se admite al C. M. R. Medina la renuncia que hace del referido cargo.

Otro, en el expediente formado con la copia del acta de visita de Notarías del Cármen, correspondiente al mes de Febrero último: concluye pidiendo el C. fiscal que habiéndolo encontrado arreglado, se archive dicho expediente.—Como pide el C. fiscal.

Otro, en el expediente formado con el oficio del C. Joaquín Solís, en que renuncia el cargo de juez de paz propietario del pueblo de Pochoe: concluye pidiendo el C. fiscal, que por las razones expuestas se sirvan acordar estos Tribunales que no debe admitirse dicha renuncia.—Acuerdo:

Resultando que el C. Joaquín Solís renuncia el cargo de juez de paz de Pochoe, porque dice que está enfermo, porque tiene atenciones necesarias y porque le es preciso asentarse para mantener á su familia: Considerando 1º que si está enfermo y lo acredita, podrá pedir una licencia para ponerse en cura, 2º que si tiene atenciones necesarias todos los ciudadanos las tienen, y si eso fuera motivo de renuncia nadie serviría los cargos municipales ni concejiles; y 3º que si se ausenta entonces se le admitirá la renuncia con algunas precauciones; estos Tribunales resuelven por unanimidad de votos que no se admite al C. Joaquín Solís la renuncia que hace del referido cargo.—Comuníquesele.

En seguida se leyó el informe que dió el juez del crimen sobre el escrito presentado por el C. José de la Rosa Sanguino, en que pide que se le excite para que le administre pronta y cumplida justicia en cierto juicio criminal que ha promovido ante dicho juez; y éste manifestó: 1º que el sábado último por indisposición de su salud no concurrió al despacho; 2º que el lunes ordenó que compareciera el

quejoso á declarar en forma y que proveya lo que correspondiera según derecho; 3º que á pesar de la cita judicial no había comparecido el C. Sanguino á declarar y 4º que si asistió el martes en la tarde, sería cuando él se encontraba practicando las necesarias y urgentes diligencias, relativas á la muerte del encausado Pedro Simá, cuyo cadáver tuvo que acompañar hasta el cementerio general para dar cumplimiento al art. 234 del Código de procedimientos criminales.—Después de una ligera discusión, se acordó: En virtud de las razones que ha expuesto en su informe el C. juez del crimen, estos Tribunales acuerdan que no ha lugar á la excitativa que se solicita; pero teniendo en consideración las circunstancias conexas del hecho á que se contrae, se recomienda especialmente á dicho juez proceda con toda actividad en esa causa. Acumúlese á estas diligencias el escrito de fecha 30 del actual que presentó el mismo interesado. Comuníquese este negocio al mismo juez y notifíquese al C. José de la Rosa Sanguino.

El magistrado Lanz Pimentel informó que el sábado último había practicado la visita mensual de cárcel y hospital y que ocurrió lo siguiente.

1º El sentenciado Juan Bautista Castillo dijo que á pesar de haber manifestado en la visita anterior al juez del crimen, que se encontraba enfermo y que por lo mismo deseaba pasar al hospital á curarse, hasta hoy permanece en la cárcel. El que informa le contestó que estos Tribunales ya se habían dirigido al Gefe político para que tomara las providencias necesarias, porque á él correspondía hacerlo. La visita acordó ponerlo en conocimiento de estos mismos Tribunales para lo que haya lugar.—Transcribáse al H. Gobernador del Estado la comunicacion que sobre este asunto se dirigió en 25 del actual al Gefe político, para que si lo tiene á bien, se sirva dictar las medidas convenientes. 2º Habiéndolo manifestado el juez de lo criminal que sin embargo de haberse exigido por tercera vez al fador de Claudio Miranda que presentara á su fiado, hasta hoy no lo ha hecho con perjuicio de la pronta y recta administracion de justicia.—A mocion del C. fiscal se acordó ponerlo en conocimiento de estos mismos Tribunales á fin de que se dicte una resolución que ponga término á estas demoras.—Acuerdo.—Sáquese copia de esta manifestacion, fórmese expediente y pase al C. fiscal. 3º Como se notara que el C. Administrador del hospital carece aún del libro que necesita para el registro de los presos que ingresan á dicho establecimiento, para copiar los autos de prision, las condenas &c. la visita acordó se pusiera en conocimiento de estos Tribunales para lo que correspondiera.—Acuerdo.—Dirijase oficio al H. Gobierno, para que si lo tiene á bien, se sirva dictar las órdenes convenientes á fin de que se proporcione por el H. Ayuntamiento el libro que necesita el Administrador del hospital.

El C. Dondé dijo que habiéndose introducido en estos últimos dias la práctica de llevar á casa del C. presidente de estos Tribunales los escritos que algunas personas han presentado, propone que para evitar que dichos escritos sufran demora ó extravío, se acuerde por estos mismos Tribunales que sean entregados al secretario, porque á éste corresponde dar cuenta de ellos con arreglo á la fraccion I, artículo 28 de la ley orgánica; y que de lo contrario no se reciban ni por el presidente ni por ningun magistrado y mucho ménos por ningun otro empleado de la secretaría; haciéndose saber al público por medio del periódico oficial, y fijándose un

aviso en la puerta de este despacho y otro en los corredores de los bajos de este edificio.—Se acordó de conformidad.

El C. presidente dijo que cumpliendo con lo acordado por estos Tribunales, había hecho la visita en nombre de ellos, al C. Procurador General de la Nación, Lic. Eduardo Ruiz, y que éste le manifestó que agradecía bastante la atencion que habían tenido con él estos mismos Tribunales, y que sentía no poder pagar la visita, porque le quedaba muy poco tiempo para cumplir con los deberes de la comision que trajo á este Estado.

Por último, el C. fiscal propuso que convenia que el C. juez de 1ª instancia del Cármen, oyendo previamente al H. Ayuntamiento de aquella ciudad y á los jueces de paz, informe si éstos gozan de algun sueldo, y en caso de afirmativa, cuál es y si se les paga por el Erario del Estado ó por los fondos municipales.—Como pide el C. fiscal, transcribiéndose su pedimento al referido juez de 1ª instancia del Cármen.

SESION DEL 3 DE ABRIL DE 1886.

Presentes los honorables magistrados Lanz Pimentel, que hizo de presidente por estar con licencia el propietario para no asistir á las sesiones de tarde, Dondé, Rivas y fiscal Oliver, fué leida y aprobada el acta anterior, y acto continuo la secretaría informó que por acuerdo del H. presidente fueron contestados y mandados archivar los oficios que siguen.

Uno, del H. Gobernador del Estado, con que devuelve el expediente relativo á la renuncia del C. José María Garrido y manifiesta quedar impuesto de las razones que se alegaron en pro y en contra de la admision de dicha renuncia.

Otro contestatorio del mismo, en que manifiesta que ya dicta sus órdenes á fin de que el Gefe Político provea lo que correspondiera á la solicitud del sentenciado Juan Bautista Castillo.

Otro, de los diputados secretarios de Querétaro Arteaga, participando que el 13 de Marzo se declaró legitimamente constituida la H. Legislatura, y abrió el 2º período de sus sesiones ordinarias.

Otro, del Gefe político de esta capital, en que manifiesta quedar impuesto de la solicitud del sentenciado Meliton Chan y que se proveyó lo que correspondiera.

Otro contestatorio del mismo, en que manifiesta que ya se dictan las órdenes correspondientes á fin de que sea reconocido por los facultativos el sentenciado Juan Castillo para resolver sobre si debe ó no pasar al Hospital.

A continuacion se leyeron los pedimentos fiscales que siguen.

Uno, relativo á la licencia que pide el representante del ministerio público del distrito del Cármen para atender al restablecimiento de su salud: concluye pidiendo el C. Fiscal que se conceda á dicho funcionario la licencia de quince dias que solicita, con la obligacion que expresa en su solicitud; y que se haga saber al Juzgado de 1ª Instancia de aquel distrito, encargándole al mismo tiempo que cuando envíe en cualquier escrito ú oficio en que se pida licencia que deben otorgar estos Tribunales, informe si es cierta la causa en que se funde, y si hay ó no algun inconveniente en concederla.—Como pide el C. Fiscal, transcribiéndose su pedimento al Juez de 1ª Instancia del Cármen.

Otro, en el expediente de actas de visitas semanales de presos practicadas por el Juez de 1ª Instancia del Cármen en Enero último: concluye pidiendo el C. Fiscal que habiéndose enmendado el error co-

metido respecto del correccional Gan-Lica, se archive dicho expediente.—Como pide el C. Fiscal.

Ocurso del C. Andres Sotelo, en que renuncia el cargo de Juez 3º de paz propietario por seguir padeciendo de la vista, como lo prueba el certificado que adjunta y tener que ausentarse para el extranjero con el fin de ponerse en cura.—Agréguese á sus antecedentes y pasen al C. Fiscal.

Son copias del extracto de las actas, mandado sacar por acuerdo de estos Tribunales. Campeche, Abril 5 de 1886.—Marcelino Guarneros Ferrer, secretario.—Vº Bº, Oliver, fiscal.

GACETILLA.

Documentos parlamentarios.

En lugar preferente comenzamos á publicar hoy el Discurso leído por el Presidente de la República el 1º del corriente al abrir el Congreso de la Union su último período de sesiones ordinarias.

Proclama.

La siguiente fué dirigida por el Sr. General Porfirio Diaz á su ejército, despues de la toma de Puebla el 2 de Abril de 1867:

«Quiero ser el primero en pagar tributo á vuestro heroísmo. La Nacion toda y la posteridad vendrán despues á perpetuar vuestra gloria.

Habeis escrito otra fecha memorable en la ciudad donde Zaragoza eternizó su nombre el 5 de Mayo. El 2 de Abril de 1867 se registrará desde hoy en el calendario de las glorias nacionales.

Mucho esperaba de vosotros: os he visto acudir sin armas al llamamiento de la patria, para armaros en Miahuatlan y en La Carbonera, en Jalapa y en Oaxaca, con los fusiles quitados al enemigo. Habeis combatido desnudos y hambrientos, dejando á la espalda un rastro de gloria, y sin embargo, vuestras hazañas en Puebla han ido más allá de mi esperanza.

Una plaza no sin razon denominada invicta, y que los primeros soldados del mundo no pudieron tomar por asalto; ha cedido á un solo empuje de vuestro brio. La guarnicion toda y el inmenso material de guerra acopiado por el enemigo son el trofeo de vuestra victoria.

Soldados: Merecis bien de la patria. La lucha que la desgarró no puede ya prolongarse. Acabais de dar la muestra de vuestro valor irresistible. ¿Quién osará medirse con los vencedores de Puebla? La independencia y las instituciones republicanas no vacilarán ya: está seguro de no ser conquistado ni oprimido el país que tiene hijos como vosotros.

Intrépidos en el combate y sobrios en el uso de la victoria, habeis conquistado la admiracion de esta ciudad por vuestro denuedo, y su gratitud por vuestra disciplina.

¿Qué general no tendría orgullo en hallarse á vuestra cabeza? Mientras cuente con vosotros, se reputará invencible vuestro amigo.—Porfirio Diaz.

Zaragoza, Abril 5 de 1867.»

La campaña de Yaqui.

Parece que pronto se abrirá por el señor Gral. Martinez, la campaña contra las tribus insurrectas.

Las fuerzas auxiliares se encuen-

